

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

*Resolución 968/2015, de 4 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para los contratos de campos demostrativos para el año 2015*

201508060042211

III.4867

La Orden 15/2015, de 4 de mayo (BOR nº 61, de 8 de mayo de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para los contratos de campos demostrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a través del procedimiento de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de actividades de divulgación y demostración práctica de nuevas técnicas de producción en las explotaciones, que contribuyan a la mejora de la competitividad de la actividad agraria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja

En el punto 1 del artículo 5 de la citada Orden recoge que el procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante la resolución de convocatoria aprobada por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

Para su cumplimiento, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, previos los trámites preceptivos y conforme a las funciones asignadas en el Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelvo,

Primero.- Se aprueba el gasto para la convocatoria por un importe total de quinientos mil euros (500.000,00 €), imputándose con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto, correspondientes al presupuesto de gastos para 2015, 2016, 2017, 2018, y 2019 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

Aplicación Presupuestaria	Importe 2015	Importe 2016	Importe 2017	Importe 2018	Importe 2019
05.03.02.5471.474	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €
05.03.02.5471.774	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €
Total	100.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €

Estas cantidades podrán verse incrementadas siempre y cuando haya crédito disponible tal y como establece el artículo 23.bis.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La distribución de la totalidad de estos fondos deberá entenderse estimativa, puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de peticiones, exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

Segundo.- Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2015 de las ayudas recogidas en la Orden 15/2015, de 4 de mayo (BOR nº 61, de 8 de mayo de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para los contratos de campos demostrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Para la concesión de estas ayudas que se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva se atenderá a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de Orden 15/2015, de 4 de mayo (BOR nº 61, de 8 de mayo de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para los contratos de campos demostrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercero.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto.- La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en el artículo 4.5 de la Orden reguladora.

Ninguna de las ayudas, podrá superar el coste real de la actividad subvencionada.

Quinto.- Podrán ser beneficiarios de la presente subvención los recogidos en el artículo 1 de la mencionada Orden 15/2015, de 4 de mayo (BOR nº 61, de 8 de mayo de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para los contratos de campos demostrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Sexto.- El plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo normalizado que se acompañó como Anexo I a la Orden 15/2015, de 4 de mayo, será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Séptimo.- Junto a la solicitud se deberá presentar la documentación que se determina en el artículo 6 de la Orden 15/2015, de 4 de mayo, y el Anexo V cumplimentado y firmado.

Octavo.- Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y deberán presentarse en los siguientes lugares:

- Oficina Auxiliar de Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, avenida de La Paz, 8-10; Pradoviejo, 62 bis; calle Estambrera, 7-9 y carretera Burgos km. 6 (Finca La Grajera) de Logroño.

- En cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja, sitas en calle Capitán Cortés, 1 de Logroño; calle Sagasta, 16 A de Torrecilla en Cameros; avenida de La Rioja, 6 de Cervera del Río Alhama; calle Juan Ramón Jiménez, 2 de Haro; Plaza de España, 5 de Nájera; Sor María de Leiva, 14-16 de Santo Domingo de la Calzada; Plaza de Europa, 7-8-9 de Calahorra y Eliseo Lerena, 24-26 de Arnedo, Pasaje San Francisco, 7 de Alfaro.

- Por cualquiera otra de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, (BOR nº 144 de 9 de noviembre de 2004), por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Noveno.- El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 5, 7 y 8 de la Orden 15/2015, de 4 de mayo.

Tal y como se establece en el artículo 5.1 de la Orden 15/2015, de 4 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para los contratos de campos demostrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

El órgano competente para resolver la concesión será el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, salvo delegación de competencias.

Décimo.- La resolución del procedimiento será notificada a los interesados en el procedimiento por los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo establecido en la letra n) del artículo 23.2 del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la resolución del procedimiento se comunicará a los beneficiarios a través de correo ordinario.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose en la forma establecida en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- A los efectos de publicidad de los beneficiarios de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº808/2014, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural(FEADER). Por otro lado, la presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y siguientes del Reglamento 1306/2013 y 57 y siguientes del Reglamento 908/2014.

Duodécimo.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden 15/2015, de 4 de mayo (BOR nº 61 de 8 de mayo de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para los contratos de campos demostrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el resto de la normativa aplicable. En concreto, por lo que hace a la justificación y abono de la subvención, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Orden reguladora.

El plazo para presentar la documentación justificativa de la anualidad 2015, será hasta el 20 de noviembre de 2015, para el resto de anualidades, 2016, 2017, 2018 y 2019, el plazo de justificación concluirá el 30 de septiembre.

Decimotercero.- En el Anexo I de la presente resolución se publican los precios máximos a considerar en determinadas unidades de obra o gastos citados en el artículo 12.2 de la Orden reguladora. Los gastos se justificarán según lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden reguladora. Para los gastos cuyos precios máximos no estén contemplados en dicho Anexo, el importe subvencionable se calculará en base al gasto y pago efectivamente acreditado por el interesado.

Decimocuarto.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño, 4 de agosto de 2015.- El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Iñigo Nagore Ferrer.

Anexo



## ANEXO I

Precios máximos anuales a considerar para la realización de los Contratos de Campos Demostrativos

Inversiones o gastos subvencionables	Precio máximo subvencionable
Análítica de hoja, suelo, subsuelo, uva o vino	98,12 €/ud
Arrendamiento	447,00 €/ha
Asesoramiento técnico	750,00 €/Campo demostrativo
Despedregado	2.419,00 €/ha
Espaldera	3.400,00 €/ha
Estiércol	500,00 €/ha
Instalación de riego	3.000,00 €/ha
Jornada técnica	2.200,00 €/ud
Laboreo superficial	200,00 €/ha
Mantenimiento de cubierta vegetal	480,00 €/ha
Picado de restos de poda	178,00 €/ha
Protectores	0,50 €/ud
Tutores y colocación	4,44 €/ud
Vallado	18,00 €/ml
<b>VIÑEDO</b>	
Abonado	142,00 €/ ha
Aclareo	228,00 €/ha
Laboreo profundo	250,00 €/ha
Planta	1,00 €/ud
Plantación	2.760,00 €/ha
Poda	240,00 €/ha
Poda formación	800,00 €/ha
Riego	425,00 €/ha
Seguro agrario	230,00 €/ha
Tratamiento fitosanitario	776,00 €/ha
Vendimia	558,00 €/ha
<b>HORTÍCOLAS</b>	
Abonado	295,00 €/ha
Laboreo profundo	76,00 €/ha
Malla antihierba	2.800,00 €/ha
Planta	0,16 €/ud
Plantación	1.535,00 €/ha
Riego	983,00 €/ha



**Gobierno  
de La Rioja**

Tratamiento fitosanitario	520,00 €/ha
<b>OLIVO</b>	
Abonado	392,00 €/ha
Laboreo profundo	250,00 €/ha
Planta	1,65 €/ud
Plantación	1.340,00 €/ha
Poda y atado	390,00 €/ha
Recolección	558,00 €/ha
Riego	840,00 €/ha
Tratamiento fitosanitario	522,00 €/ha

Inversiones o gastos subvencionables	Precio máximo subvencionable
<b>FRUTAL DE CÁSCARA</b>	
Abonado	321,00 €/ha
Laboreo profundo	250,00 €/ha
Planta	25,00 €/ud
Plantación	2.572,00 €/ha
Poda	250,00 €/ha
Poda formación	500,00 €/ha
Recolección	558,00 €/ha
Riego localizado	556,00 €/ha
Riego por cisterna	700,00 €/ud
Tratamiento fitosanitario	558,00 €/ha
<b>INDUSTRIALES</b>	
Abonado	374,00 €/ha
Laboreo profundo	275,00 €/ha
Malla antihierba	2.800,00 €/ha
Planta/semilla	270,00 €/ha
Plantación	1.535,00 €/ha
Recolección mecánica	175,00 €/ha
Riego	660,00 €/ha
Tratamiento fitosanitario	445,00 €/ha
<b>FRUTAL</b>	
Abonado	854,00 €/ha
Laboreo profundo	265,00 €/ha
Planta	4,00 €/ud
Plantación	2.572,00 €/ha
Poda	496,00 €/ha



**Gobierno  
de La Rioja**

Poda formación	830,00 €/ha
Recolección	1.605,00 €/ha
Riego	1.640,00 €/ha
Seguro agrario	647,00 €/ha
Tratamiento fitosanitario	1.681,00 €/ha